LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 1890.

Nueva Paz.- Se crea un corregidor y una policía sucursal en ella.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Se crea un corregidor con residencia fija en la Nueva Paz", extendiéndose su jurisdicción dentro de los límites de la parroquia de San Pedro.

Art. 2.º- Se establece una policía sucursal en la "Nueva Paz", atendida por dos comisarios y cinco saldados, dependientes del intendente de la policía de seguridad.

Art. 3.º- En el presupuesto departamental, se consignará la cantidad proporcionada para la construcción de un edificio para la policía sucursal.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.- La Paz, á los veinticuatro dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa años

SERAPIO REYES ORTIZ.- DANIEL G. QUIROGA.- Roberto Téllez – S. Secretario.- Román Paz – D. Secretario.- José María Lináres – D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y se cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en La Paz, á los veinticuatro dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

ANICETO ARCE.

El ministro de gobierno -

T. Ichaso.